

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: ALEXANDER AMU CAICEDO
DEMANDADO: CTA. LOS CERROS y COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.
RADICACIÓN: 76520310500120140052400

SECRETARIA: Palmira, 22 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse la apelación, advirtiéndole que fue confirmada la Sentencia proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia No.006 del 12 de febrero de 2021, que confirmó la Sentencia No.112 del 1 de octubre de 2018.

2.- Por secretaría líquidense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en cada una de las instancias, las cuales fueron tasadas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: HAROLD MOTOA SÁNCHEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76520310500120160017500

SECRETARIA: Palmira, 22 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse el grado de consulta, advirtiendo que fue modificada la Sentencia proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 809

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia No.196 del 16 de diciembre de 2020, que modificó la Sentencia No.075 del 18 de julio de 2018.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en cada una de las instancias, las cuales fueron tasadas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: OLGA LUCIA GARCÍA CALERO Y JOHANA MÉNDEZ JURADO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76520310500120160022300

SECRETARIA: Palmira, 22 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse la apelación, advirtiendo que fue confirmada la Sentencia proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 813

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia No.162 del 2 de septiembre de 2020, que confirmó la Sentencia No.043 del 15 de mayo de 2019.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en cada una de las instancias, las cuales fueron tasadas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: LIGIA CARDONA GAVIRIA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76520310500120160023600

SECRETARIA: Palmira, 22 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse el grado de consulta, advirtiendo que fue revocada la Sentencia proferida por este Despacho y no casó ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 814

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia No.011 del 18 de septiembre de 2018, que revocó la Sentencia No.012 del 14 de febrero de 2017, y no casó ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia SL4694-2020 del 23 de noviembre de 2020.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en la instancia de casación. No se impusieron costas en primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: JOSÉ ALONSO ZÚÑIGA ALVARADO
DEMANDADO: MANUELITA S.A.
RADICACIÓN: 76520310500120160040000

SECRETARIA: Palmira, 22 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse la apelación, advirtiéndole que fue confirmada la Sentencia proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
 Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 815**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Palmira, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia No.101 del 29 de julio de 2020, que confirmó la Sentencia No.048 del 10 de mayo de 2018.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en cada una de las instancias, las cuales fueron tasadas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: FRANCISCA VALLECILLA OCORÓ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76520310500120160044100

SECRETARIA: Palmira, 22 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse la apelación, advirtiéndole que fue confirmada la Sentencia proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 816

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia No.166 del 22 de octubre de 2020, que confirmó la Sentencia No.021 del 14 de marzo de 2019.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en cada una de las instancias, las cuales fueron tasadas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

.REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: JACQUELINE CAMPO HENAO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OLIVA MENDOZA ÁLVAREZ
RADICACIÓN: 76520310500120170047500

SECRETARIA: Palmira, 22 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse la apelación, advirtiendo que fue confirmada la Sentencia proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 817**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Palmira, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia No.031 del 11 de marzo de 2021, que confirmó la Sentencia No.013 del 3 de marzo de 2020.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en cada una de las instancias, las cuales fueron tasadas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: RAMIRO ARIAS OSPINA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76520310500120180000700

SECRETARIA: Palmira, 22 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse la apelación advirtiendo que fue confirmada la Sentencia proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 818

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia No.168 del 16 de septiembre de 2020, que confirmó la Sentencia No.103 del 23 de agosto de 2019.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en cada una de las instancias, las cuales fueron tasadas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: JANETH ROMERO ESCOBAR
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76520310500120180001200

SECRETARIA: Palmira, 22 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse el grado de consulta, advirtiendo que fue confirmada la Sentencia proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 819

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia No.138 del 2 de octubre de 2020, que confirmó la Sentencia No.127 del 16 de octubre de 2019.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en cada una de las instancias, las cuales fueron tasadas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: OLGA ROSA FIGUEROA DE BUSTILLOS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y GLADYS CRUZ BOLAÑOS
RADICACIÓN: 76520310500120180003500

SECRETARIA: Palmira, 22 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse la apelación, advirtiendo que fue modificada la Sentencia proferida por este Despacho. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 820

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia No.035 del 17 de marzo de 2021, que modificó la Sentencia No.048 del 29 de mayo de 2019.

2.- No hay lugar a la liquidación de costas, por cuanto que no fueron impuestas en las instancias. En consecuencia, procédase con el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones en el radicador.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MARÍA ESPERANZA INAGAN DE CANACUAN
Demandado: COLPENSIONES
Radicación No. : 76-520-31-05-001-2019-00347-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V), 21 de julio de 2021. A Despacho del señor informándole que al momento de la preparación de la audiencia programada se evidenció que en el auto admisorio de la demanda no se ordenó la integración a la litis solicitada en la demanda, así como tampoco obra el expediente administrativo del causante, por cuanto el suministrado corresponde a otra persona. Sírvase resolver.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT.485

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira Valle, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el proceso, se observa que el apoderado judicial de la demandante dirigió la demanda en contra de COLPENSIONES y de la señora LUZ ESTELA BENAVIDEZ VERA, como litis consorte necesario, persona que también presentó solicitud de reconocimiento de prestaciones económicas ante el demandando Colpensiones, manifestando desconocer su lugar de notificación.

En razón de lo anterior y como quiera que el expediente administrativo allegado al proceso no corresponde al causante Sr. Nelson Gerardo Canacuan Puenayes, al cual se acudió en busca de información para la notificación, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: INTEGRAR como **LITIS CONSORTE NECESARIO** a la Sra. **LUZ ESTELA BENAVIDEZ VERA.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la Sra. **LUZ ESTELA BENAVIDEZ VERA**, del auto admisorio de la demanda y de esta providencia. **CÓRRASELE** traslado por el término de diez (10) días para que comparezcan al proceso, para tal el efecto entréguesele copia de la demanda debidamente autenticada por la Secretaria del Juzgado.

TERCERO: REQUERIR al demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-** para que sirva brindar la información para la notificación de la Sra. LUZ ESTELA BENAVIDEZ VERA. Así mismo para que se sirva aportar el expediente administrativo del Sr. **NELSON GERARDO CANACUAN PUENAYES**, quien se identificaba con la C.C. **14.873.926**, la investigación administrativa adelantada para resolver las solicitudes de pensión de sobrevivientes y su historia laboral tradicional sin inconsistencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/dy

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 29 No. 22-45. Primer Piso Of. 105
Tel 2660200 ext. 7109 – 710
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por YANEHT JIMENEZ, JUAN DAVID MULATO JIMENEZ y YAHAIRA MULATO JIMENEZ contra INGENIO LA CABAÑA S.A., y SEGUROS GENERALES SURAMETICANA S.A. llamada en Garantía. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2020-00091-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la sociedad demandada INGENIO LA CABAÑA S.A., a través de apoderado judicial, contestó la demanda dentro del término concedido para ello, cuyo escrito obra a folios 216 a 225 del expediente. De igual forma, mediante escritos obrantes a folios 234 a 237 del expediente, solicitó Llamar en Garantía a la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Del mismo modo, transcurrió el término previsto en el artículo 28 del Código Proceso del Trabajo y de la Seguridad Social y la parte actora presentó escrito de reforma de la demanda.

Palmira (V), 23 de Julio de 2021.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 0484

Palmira Valle, Veintitrés (23) de Julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda presentada a través de apoderado judicial por la sociedad INGENIO LA CABAÑA S.A., reúne los

requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá su contestación.

Ahora bien, por ser procedente el Llamamiento en Garantía que hace la sociedad INGENIO LA CABAÑA S.A., respecto de las compañías de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, representada legalmente por el señor JOSÉ CARPIO CASTAÑO o por quien haga sus veces y **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, representada legalmente por JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO o por quien haga sus veces, el Juzgado accede a ello.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓCESE Y TÉNGASE al Doctor JAMES MELENJE GARZÓN, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.307.723 y con Tarjeta Profesional No. 125.136 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad INGENIO LA CABAÑA S.A., en los términos y conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

SEGUNDO: Habiéndose presentado dentro del término y con el allego de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMÍTASE la contestación a la demanda presentada a través de apoderado judicial por la demandada INGENIO LA CABAÑA S.A.

TERCERO: ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA propuesto por la sociedad demandada INGENIO LA CABAÑA S.A., respecto de la Compañías de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., representada legalmente por el señor JUAN DVID ESCOBAR FRANCO o por quien haga sus veces.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor **JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO** en su condición de Representante Legal de la compañía de SEGUROS GENERALES SURAMENRICANA S.A., o por quien haga sus veces del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**RE.0PUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Correo: j011cpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 No. 22-45 Of. 105.
Tel 2660200 ext. 7109 - 7110
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO-, promovido por EDUARDO ALFONSO CORREA SUAZA contra CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA ASDECCOL –SECCIONAL VALLE y PALMIRA-. **Rad. No. 76-520-31-05-001-2021-00057-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez paso en la fecha la presente demanda, informándole que tanto la señora CLAUDIA MARYSOL BUITRAGO SAAVEDRA como ALICIA SARASTI CAICEDO en su condición de presidente de la ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA ASDECCOL –SECCIONAL VALLE y PALMIRA-, respectivamente fueron notificadas y emplazadas de la fecha de audiencia programada dentro del presente asunto. De igual forma, la presidente de la Secciona Palmira, mediante escrito recibido el 9 de julio de 2021, solicita sea notificada del auto admisorio de la demanda.

Palmira (V), 22 de Julio de 2021.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

AUTO SUST. No. 0807

Palmira Valle, Veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las partes se encuentran notificadas del auto admisorio de la demanda, se procede a fijar el **DIA MARTES TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTUNO (2021), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo Art. 114 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Correo: j01cpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 No. 22-45 Of. 105.
Tel 2660200 ext. 7109 - 7110
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SINDICAL-, promovido por **PGI COLOMBIA LTDA** contra SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL, CONFECCIONES, DISEÑOS DEL VESTIDO, COMERCIALIZADORA Y FINES DEL SECTOR – **SINTITCOVES SECCIONAL PALMIRA**-. RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2021-00069-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez paso en la fecha la presente demanda, informándole que el SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL, CONFECCIONES, DISEÑOS DEL VESTIDO, COMERCIALIZADORA Y FINES DEL SECTOR – **SINTITCOVES SECCIONAL PALMIRA**-, fue notificado del auto admisorio de la demanda, conforme a la notificación electrónica realizada el 15 de julio de 2021, de lo que se le comunicó a la sociedad demandada.

Palmira (V), 22 de Julio de 2021.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

AUTO SUST. No. 0808

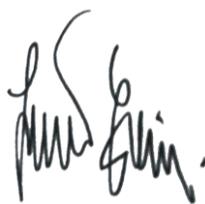
Palmira Valle, Veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Presidente de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL, CONFECCIONES, DISEÑOS

DEL VESTIDO, COMERCIALIZADORA Y FINES DEL SECTOR – **SINTITCOVES SECCIONAL PALMIRA**-, se encuentra enterado del auto admisorio de la demanda realizada mediante notificación electrónica del 15 de julio de 2021, conforme lo prevé el art. 8° del Decreto 806 de 20209, se procede a fijar el **DIA MARTES DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, en cumplimiento a lo previsto en el artículo Art. 380 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO